



**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 06/2023**

<b>1. Fecha</b>	15 de febrero de 2023
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Smart band 7
<b>3.2 Descripción</b>	Se trata de un reloj inteligente. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8517.62.72.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra presentada por el interesado se trata de dispositivo en forma de reloj pulsera que apenas se enciende marca en su pantalla que se debe escanear un código QR para acceder a una aplicación. Para el inicio de sus funciones debe ser sincronizado con un dispositivo anfitrión. De esta forma se tendrá acceso a una aplicación. Entre las funciones que presenta se encuentran, la hora, el monitoreo de pasos diarios, distancia recorrida, calorías quemadas, ritmo cardíaco, presión, oxigenación, 110 modos de deportes, horas de sueño y refleja información de acuerdo a la sincronización: clima, música, mensajes, etc. Cuenta con conexión bluetooth 5.2, método de carga: clip USB, protección al agua.</p> <p>Se presenta en una caja acondicionada para la venta al por menor, con un cargador USB y un manual de uso.</p> <p>Debido a que esta mercadería se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: "Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el dispositivo inteligente.</p> <p>Dentro de la Sección XVI el Capítulo 85 abarca a "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos"; y dentro de este Capítulo la partida 85.17 que contempla a los</p>



“Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)\* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.” De acuerdo a que sin la sincronización por Bluetooth® no se puede acceder a la hora ni a ninguna función, correspondería considerar la subpartida a un guion 8517.6 “- Los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN))” y dentro de esta, la subpartida a dos guiones 8517.62 “- - Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)”. Por no clasificar entre las mercaderías que se encuentran entre los ítems regionales 8517.62.1 a 8517.62.65 se debería acudir al ítem regional 8517.62.7 “Los demás aparatos emisores con receptor incorporado, numéricos (digitales)”. Por presentar una frecuencia inferior a 15 GHz, se toma en consideración el ítem regional 8517.62.72 “De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbit/s, excepto los intercomunicadores”. Por no existir apertura a nivel nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en el ítem nacional 8517.62.72.00 “De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbit/s, excepto los intercomunicadores.”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.17), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 8517.62) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 8517.62.72).

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8517.62.72.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ <b>Smart band 7</b> ” en el ítem nacional <b>8517.62.72.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

